

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00176-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Martha Luz Garcés Hurtado

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 35 a 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00175-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: María Carmenza García Cataño

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 33 a 46.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00172-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Lucero de María Trujillo Ospina

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de agosto y el 21 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 45 a 69.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00258-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Elio Fabio Castaño Salazar

DEMANDADO: Casur

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 30 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 31 de octubre y el 6 de diciembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de diciembre de 2018 y el 11 de febrero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 12 y el 25 de febrero de 2019; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Casur: ff. 33 a 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00118-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Alba Rocío Chaverra González

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 15 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 19 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 57 a 80.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00117-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Alba Rocío Chaverra González

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 15 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 19 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 54 a 77.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00110-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: José Alexander Valencia Gallego

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 15 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 19 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 59 a 82.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00421-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Giovanni Alberto Pizarro Osorio

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 30 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de mayo y el 7 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de junio y el 24 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de julio y el 8 de agosto de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 48 a 64.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00445-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Luz Edilma Guerrero Colina

DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 30 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de mayo y el 7 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de junio y el 24 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de julio y el 8 de agosto de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: ff. 48 a 64.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00426-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: César Iván Correa Buitrago y otros

DEMANDADO: Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 30 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de mayo y el 7 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de junio y el 24 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de julio y el 8 de agosto de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- INPEC: ff. 80 a 102.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00418-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Oscar de Jesús Velásquez Quintero

DEMANDADO: EMPOCALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 30 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de mayo y el 7 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de junio y el 24 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de julio y el 8 de agosto de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- EMPOCALDAS: ff. 210 a 228.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00420-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Francisco Javier Mejía Zuluaga y otros

DEMANDADO: Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 27 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 30 de abril y el 6 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de junio y el 23 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de julio y el 6 de agosto de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 478 a 481.
- Fiscalía General de la Nación: ff. 484 a 500 (la contestación que obra a folios 520 a 534 es extemporánea).

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00290-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Magnolia García Castañeda

DEMANDADO: Municipio de Pácora

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 7 de febrero de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 8 de febrero y el 14 de marzo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 15 de marzo y el 4 de mayo de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de mayo de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna y solicitó llamamiento en garantía el cual fue resuelto mediante auto del 26 de octubre de 2018, que la notificación a la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia se realizó el 21 de noviembre de 2018, por lo que los 15 días de que disponía para pronunciarse transcurrieron entre el 22 de noviembre y el 12 de diciembre de 2018, y la notificación al llamado en garantía señor Jorge Eliecer Martínez Mazo se realizó el 7 de febrero de 2019, por lo que los 15 días de que disponía para contestar, transcurrieron entre el 8 y el 28 de febrero de 2019. Que dentro del término para contestar el llamamiento en garantía, las convocadas lo hicieron de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía, así:

- Municipio de Pácora: ff. 174 a 186.
- Aseguradora Solidaria de Colombia: ff. 308 a 318.
- Jorge Eliecer Martínez Mazo: ff. 418 a 424.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 22, 26 y 27 de febrero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria